

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-142337- -1	FECHA: 2016-06-24 16:12:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-142337- -1
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 8069
 Folios: 3

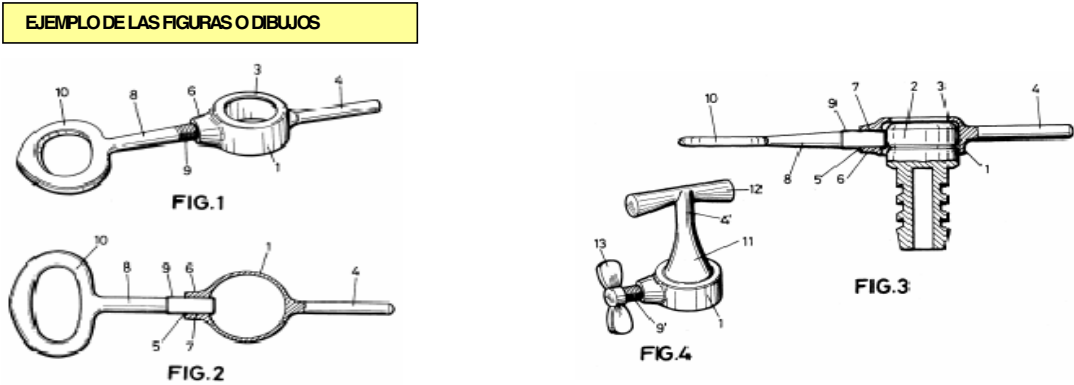
Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Se sugiere modificar las figuras allegadas omitiendo los colores, esto con el fin de que sean claros los elementos que hacen parte de la invención.

A continuación se presenta un ejemplo de los dibujos para una solicitud de patente:



2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 4 no son claras porque:

- La reivindicación 1 es general, se sugiere incluir otras características que permitan diferenciar la invención de lo existente en el estado de la técnica.
- Las expresiones “que permiten realizar un ajuste homogéneo y totalmente paralelo de las láminas (41), (42) y (43)” (reiv. 3), “para permitir la entrada o salida de la cuerda a los tambores y luego ser ajustado a la misma de acuerdo con los requerimientos de operación” (reiv. 4) corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-28

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan